

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GUSTAVO ENRIQUE ZAMBRANO LOPEZ con C.C. 19.264.442, en calidad de apoderado de EULISÉS VELOZA RIVERA con C.C. 79.128.837, LUZ MYRIAM RIVERA con C.C.38.256.988, ANYELO VELOZA C.C. 93.407.308, WILLIAM VELOSA RIVERA C.C. 79.135.813, LIGIA VELOZA RIVERA C.C. 39.757.469, JAIME VELOZA VARGAS C.C. 244.087, radicó bajo el No. 73001-1-23-0444 del 30 de noviembre del 2023, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para proyecto denominado Villa Elvira de uso residencial, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 25A-04 SUR La Reforma en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.742.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-59320 y ficha catastral 01-04-0460-0016-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-59320 del 30 de noviembre de 2023, EULISÉS VELOZA RIVERA con C.C. 79.128.837, LUZ MYRIAM RIVERA con C.C.38.256.988, ANYELO VELOZA C.C. 93.407.308, WILLIAM VELOSA RIVERA C.C. 79.135.813, LIGIA VELOZA RIVERA C.C. 39.757.469, JAIME VELOZA VARGAS C.C. 244087, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 8 No. 25A-04 SUR La Reforma en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.742.00m², y ficha catastral 01-04-0460-0016-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1231 del 12 de diciembre de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 25 S N° 8 A 53 LA REFORMA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 25 S N° 9 98 LA REFORMA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 25 S N° 8 32 LA REFORMA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 25 S N° 9 96 LA REFORMA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 25 S N° 9 28 LA REFORMA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.DES 23104483, enviada mediante correo electrónico el 04 de enero de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410640 del día 14 de febrero del 2024, requirió la ampliación de plazo para atender las observaciones, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0086 de febrero 14 de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el

acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para proyecto denominado Villa Elvira de uso residencial, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 25A-04 SUR La Reforma en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.742.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-59320 y ficha catastral 01-04-0460-0016-000, radicada bajo el No. 73001-1-23-0444 del 30 de noviembre del 2023, por EULISES VELOZA RIVERA con C.C. 79.128.837, LUZ MYRIAM RIVERA con C.C.38.256.988, ANYELO VELOZA C.C. 93.407.308, WILLIAM VELOSA RIVERA C.C. 79.135.813, LIGIA VELOZA RIVERA C.C. 39.757.469, JAIME VELOZA VARGAS C.C. 244.087

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

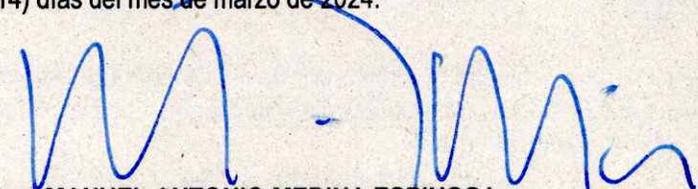
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

EULISES VELOZA RIVERA
CC 79.128.837

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

LUZ MYRIAM RIVERA
CC 38.256.988

ANYELO VELOZA
C.C. 93.407.308

WILLIAM VELOSA RIVERA
C.C 79.135.813

LIGIA VELOZA RIVERA
C.C. 39.757.469

JAIME VELOZA VARGAS
C.C. 244.087

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

06 MAY 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

06 MAY 2024

FIRMA:

